



Cronograma de Obras para la Etapa de Modernización y Expansión del Contrato de Concesión, previsto en el Apéndice D.

**3. Sobre la "Demolición Terminal de Carga Nacional Este".**

3.1 Que la AÉROCIVIL y el Ministerio de Defensa Nacional suscribieron el contrato de comodato No. BO-CM-0060-05 de 26 de septiembre de 2005, sustituido por el contrato BO-CM-001-11 de 27 de mayo de 2011, mediante el cual se entregaron a dicho Ministerio para su uso varios inmuebles del Aeropuerto, en los que quedó incluido, entre otros, la Bodega No.163 ocupada por SATENA (Servicio Aéreo a Territorios Nacionales), ubicada en el Terminal de Carga Nacional Este, en donde igualmente quedó establecido como fecha de entrega de la mencionada bodega, el 30 de agosto de 2011.

3.2 Que las áreas objeto del contrato BO-CM-0060-05 de 26 de septiembre de 2005 fueron excluidas del Área Concesionada por expresa disposición del Contrato de Concesión, tal como lo señala el literal f) del numeral 1.17 de la Cláusula 1 del Contrato de Concesión, según el cual:

**"1.17 Área no Concesionada"**

*Se refiere exclusivamente a las áreas del Aeropuerto El Dorado que se listan a continuación, las cuales no hacen parte del objeto del presente Contrato de Concesión y por lo tanto, el Concesionario no tiene obligación ni derecho alguno sobre éstas.*

*Pertencen a esta categoría, exclusivamente, las siguientes áreas:*

*(...)*

*f) Zonas entregadas en comodato al Ministerio de Defensa Nacional, mediante Contrato de Comodato BO-CM-0060-05, con la ubicación y linderos señalados en dicho contrato: i) Un área de 27.536 metros cuadrados ii) Un área de 780 metros cuadrados destinada para bodega iii) Un área de 15.964 metros cuadrados destinado a hangar y oficinas, iv) Un área de 13.438.61 metros cuadrados, v) Un área de 21.790.2 metros cuadrados vi) Un área de 21.978 metros cuadrados". (Destacado fuera de texto)*

3.3 Que mediante oficio No. 1070.092.5-2011033944 de 30 de septiembre de 2011, la Aerocivil conminó a SATENA para que hiciera restitución de la Bodega No.163 ubicada en el Terminal de Carga Nacional Este, entre otras, señalando lo siguiente:

*"De manera atenta, me permito manifestarle que el Concesionario OPAIN S.A., nos esta solicitando le sea entregada la bodega de carga ubicada en el módulo nacional del aeropuerto Eldorado y que está a cargo de SATENA bajo el Comodato BO-CM-0001-11celebrado entre la Aerocivil y Ministerio de Defensa, inmueble que de acuerdo al oficio de marzo del presente año suscrito por la presidencia de Satena debía ser entregado a la Entidad el 31 de agosto de 2011, fecha que no se cumplió.*

*Por lo anterior le solicito de su gran colaboración para que se nos informe la fecha más próxima de la devolución por cuanto se estaría entorpeciendo el cronograma de OPAIN*

*TRC*

*2*

*M*

*JO*

S.A, para iniciar "La demolición del terminal de carga Este" correspondiente al Hito 6 y que debe de iniciarse en el mes de noviembre de 2011."

3.4 Que mediante oficio SATPR No. 01677 del 21 de octubre de 2011, suscrito por el Presidente de SATENA, informó entre otros que:

*"Al respecto señor Director debo manifestarle que si bien es cierto, SATENA adquirió el compromiso con la Aeronáutica Civil de entregar la bodega el pasado 31 de agosto, también lo es que todavía el concesionario no está en la capacidad de ofrecer una alternativa de traslado de nuestra operación de carga, dado que las bodegas que ya fueron entregadas por el concesionario y se encuentran en funcionamiento, ya fueron ocupadas y habilitadas para una operación de carga netamente internacional, catalogada con zona estéril y cuyo sistema de funcionamiento no es compatible con el servicio de presta SATENA (sic), de recepción directa de paquetes por parte del público, para ser transportados en las aeronaves de SATENA"*

3.5 Que mediante oficio SATPR No. 01964 del 21 de diciembre de 2011, suscrito por el Presidente de SATENA y dando alcance a la comunicación SATPR No. 01677 del 21 de octubre de 2011, informó entre otros que:

*"Dando alcance a mi comunicación SATRE No.01677 de fecha 21 de octubre de 2011, muy comedidamente me permito informarle que luego de muchas negociaciones con las empresas que podrían solucionar nuestra necesidad de espacio para el traslado de la bodega de carga de SATENA, cuyas áreas actuales van a ser intervenidas por el proyecto de ampliación del aeropuerto Internacional Eldorado, finalmente logramos conseguir un espacio que llena nuestras expectativas, pero éste sólo nos será entregado el día 30 de enero de 2012, en razón a que en la actualidad se encuentra ocupado.*

*En concordancia con lo anterior y dado que una vez recibamos las nuevas áreas, éstas deberán ser objeto de adecuaciones y ajustes, sólo hasta el día 20 de febrero de 2012, podremos entregarle a la Aeronáutica Civil la bodega que actualmente ocupamos en el antiguo muelle de carga nacional."*

3.6 Que mediante oficio No. 1070.092.5.2012001262 del 11 de enero de 2012, la Aerocivil, remitió proyecto de acta de entrega a suscribirse a más tardar el 20 de febrero de 2012, de acuerdo a lo manifestado por SATENA, señalando entre otros que:

*"Acusamos recibo de su oficio SATPR No. 01964 del 21 de diciembre de 2011, donde nos manifiesta que luego de buscar soluciones a la necesidad del espacio de bodega de carga con varios operadores, han encontrado un espacio que cubre todas las expectativas, el cual les será entregado el 30 de enero del presente año y que mientras se realizan las adecuaciones estarán en condiciones de devolvernos la bodega el día 20 de febrero de 2012.*

*Por lo anterior de manera atenta le remito un proyecto de acta de entrega para su consideración y firma. Es de resaltar que la suscripción y entrega de la bodega deberá hacerse a más tardar el 20 de febrero del presente año."*









3.7 Que la Bodega No.163 estuvo siempre ocupada por SATENA, hasta el día 16 de febrero de 2012, fecha en la cual SATENA entregó la Bodega en mención y se suscribió el Acta de Entrega respectiva con AEROCIVIL, que señaló:

*"En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2012, en las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Dorado, se reunieron, el señor Coronel MIGUEL EDUARDO GONZALEZ REBELLON, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma como Presidente (E) de SATENA y SANTIAGO CASTRO GOMEZ, Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL, vecino de esta ciudad e identificado como aparece al pie de su firma, el primero con el objeto de restituir y el segundo de recibir el local ubicado en el módulo 2 de carga nacional- Aeropuerto Eldorado, con un área de 142,12 M2, determinado por los siguientes linderos:*

*Bodega de carga nacional*

*NORTE: En 6.67 ML con Plataforma  
SUR: En 6.67 ML con zona de cargue y descargue  
ORIENTE: En 20.14 ML con bodega de carga ARCA  
OCCIDENTE: En 20.14 ML con bodega de carga Sadelca*

*Se hizo recibo de dos llaves correspondientes a la puerta del lado plataforma.*

*Queda entendido que el recibo del área no implica que el comodatario se encuentre a paz y salvo por los conceptos derivados del citado comodato.*

*Para todos los efectos legales y fiscales, se suscribe por quien en ella intervinieron."*

3.8 Mediante oficio No. 1070.092.5-2012009068 del 5 de marzo de 2012, AEROCIVIL remitió al Concesionario, el Acta de Entrega Área Bodega de Carga Nacional, la cual se suscribió finalmente el día 17 de marzo de 2012.

3.9 Que en la mencionada Acta de Entrega de la Bodega No. 163 y previa su suscripción, OPAIN incorporó una serie de salvedades, las cuales constan también en la comunicación 20121000011341 de 14 de marzo de 2012 y entre las cuales se destaca la siguiente:

*"(...) Ahora bien, teniendo en cuenta que en el Acta no fueron incluidos algunos asuntos que son imprescindibles, el Concesionario procedió a suscribirla con algunas salvedades, razón por la cual, y en virtud de la presente, remitimos la copia auténtica tanto del Acta como del documento que contiene sus salvedades, las cuales (i) hacen parte integral de la misma y ii) se señalan textualmente a continuación:*

*OPAIN deja constancia expresa de que suscribe esta "ACTA ENTREGA AREA BODEGA CARGA NACIONAL" (en adelante, el "Acta"), con las salvedades que se referencian a continuación, toda vez que no fueron incluidos algunos asuntos que se considerarán imprescindibles:*

*(...)*

1. *Por expresa disposición del Contrato de Concesión No. 6000169OK de 2006 (en adelante, el "Contrato de Concesión"), el inmueble hacía parte de la denominada Área no Concesionada. En consecuencia, la modificación contractual requerida para que ese*

*JNL*

*4*

*ML*

Inmueble quede incluido en la denominada Área Concesionada a OPAIN deberá legalizarse en documento separado."

3.10 Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan incluir el área correspondiente a la Bodega No.163 antiguamente ocupada por SATENA en el Área Concesionada, lo que se formaliza mediante el presente Otrosí No.8 y que resulta fundamental para poder adelantar la obra denominada "DEMOLICIÓN TERMINAL DE CARGA NACIONAL ESTE".

3.11 Que el Cronograma de Obras preveía para el subproyecto denominado "DEMOLICIÓN TERMINAL DE CARGA NACIONAL ESTE", fecha de inicio el 2 de diciembre de 2011 y fecha de terminación el día 14 de febrero de 2012. Así mismo, se pactó como fecha máxima del Hito, el día 29 de junio de 2012, como fecha en que se inicia la verificación y recibo de las obras, por parte de la Interventoría Técnica.

3.12 Que, teniendo en cuenta la imposibilidad de AEROCIVIL de contar con las áreas de la Bodega No.163 ubicada en el Terminal de Carga Nacional Este y ocupadas por SATENA, en el plazo previsto en el Cronograma de Obras anteriormente señalado, por motivos ajenos a su voluntad, existen circunstancias comprobadas que impiden ejecutar al Concesionario las obras asociadas a esta área, que son, "DEMOLICIÓN TERMINAL DE CARGA NACIONAL ESTE" y "PLATAFORMA NORTE Y DEMARCACIÓN PLATAFORMA TERMINAL 2" en los plazos previstos inicialmente en el contrato, razón por la cual las partes, de mutuo acuerdo, convienen en que estas dos obras de la Etapa de Modernización y Expansión sean reubicadas en el Hito 7.

3.13 Que, a pesar de lo anterior, para OPAIN es posible y así lo viene haciendo, ejecutar parcialmente el subproyecto denominado "PLATAFORMA NORTE Y DEMARCACIÓN PLATAFORMA TERMINAL 2" con exclusión expresa de i) el área en planta correspondiente al TERMINAL DE CARGA NACIONAL ESTE y ii) el área de movimiento e influencia para equipos para la construcción de la plataforma del TERMINAL DE CARGA NACIONAL ESTE de acuerdo a plano adjunto; áreas que serán construidas en el hito 7 en el subproyecto denominado "PLATAFORMA ASOCIADA AL TERMINAL DE CARGA NACIONAL ESTE".

#### 4. Sobre las obras "Demolición Hangares Avianca" y "Plataforma Avianca Zona Hangares."

4.1 Que dentro del Hito 5 del Cronograma de Obras para la Etapa de Modernización y Expansión del Contrato de Concesión, quedó incluida la obra denominada "DEMOLICIÓN HANGARES AVIANCA".

4.2 Que dentro del Hito 6 del Cronograma de Obras para la Etapa de Modernización y Expansión del Contrato de Concesión, quedó incluida la obra denominada "PLATAFORMA AVIANCA ZONA HANGARES".

JSL

5

mm  
JO

4.3 Con ocasión de la solicitud elevada por parte de Opain, en virtud de la Cláusula 52 del Contrato de Concesión, de modificar la ubicación del Área de Mantenimiento y de sus subproyectos – contemplada en el Contrato de Concesión en la Pista 13L/31R, para el extremo Nor-occidental de la Pista Sur, el Amigable Composedor decidió *"Se determina que las condiciones de la zona señalada actualmente en el contrato para la localización del Área de Mantenimiento y Prueba de Motores, no permite al Concesionario (OPAIN S.A.) cumplir con su obligaciones de resultado, por los riesgos e incertidumbres que genera la consolidación del terreno, además del tiempo requerido para la estabilización del mismo, el cual podría oscilar entre un año y medio y cinco años."*

4.4 Que Opain procedió a la construcción del Área de Mantenimiento y de sus subproyectos de acuerdo con la decisión del Amigable Composedor.

4.5 Que mediante la comunicaciones 20101000001731 del 07 de Septiembre de 2010, 20101000002301 del 12 de Noviembre de 2010 y 20101000002591 del 21 de Diciembre de 2010, Opain solicitó a Aerocivil que se procediera a la suspensión por el término de un año del plazo de los subproyectos denominados "DEMOLICIÓN HANGARES AVIANCA" y "PLATAFORMA AVIANCA ZONA HANGARES", entre otras, porque el tercero tenedor manifestó:

*" (i) no es posible restituir la tenencia de los hangares que actualmente utiliza, y que hacen parte del objeto del Contrato de Arrendamiento BO-AR-0011-04, conforme los tiempos establecidos en el Contrato de Concesión para adelantar los subproyectos denominados "Demolición Hangares Avianca" y "Plataforma Avianca Zona Hangares"; (ii) que requerirá más tiempo para ocupar y operar de manera más efectiva la nueva Zona de Mantenimiento que Opain construyó; y (iii) que tendría que realizar una alta inversión en esa nueva área, y que tomaría al menos 23 meses para ejecutar sus actividades de diseño, construcción y traslado, una vez se cumplan sus condiciones."*

4.6 Que en escrito No 1070-247.1.2010040407 del 23 de diciembre de 2010; Aerocivil le solicitó a la Interventoría Técnica a cargo del Consorcio JFA-A&C brindara "concepto técnico" sobre la pretensión de Opain de suspender el subproyecto denominado "DEMOLICIÓN HANGARES AVIANCA".

4.7 Que en escrito JFA-A&C - 0023-11 del 13 de enero de 2011, la Interventoría Técnica, brindó contestación a la comunicación de Aerocivil No. 1070-247.1.2010040407 referida con la solicitud de Opain de suspender por el término de un año las siguientes obras: (i) "DEMOLICIÓN DE LOS HANGARES DE AVIANCA"; y (ii) la construcción de la "PLATAFORMA AVIANCA ZONA DE HANGARES", a lo cual manifestó *"En conclusión, consideramos que no es viable la suspensión de las obras para la Demolición de los plazos de Hangares de Avianca y la Construcción de la Plataforma Avianca Zona de Hangares, en el plazo solicitado por el Concesionario, debido a que Avianca, como lo comenta el Concesionario en su oficio, necesitaría un plazo de 23 meses para la construcción de las nuevas instalaciones, más el tiempo que se requeriría para instalar, trasladar y poner en operación la Nueva Zona de Mantenimiento"*.

4.8 Que mediante las comunicaciones 20111000000611 del 04 de Abril de 2011 y 20111000000971 del 27 de Mayo de 2011, Opain reiteró a la Aerocivil las

JTC

6

Se MM



- El denominado "Demolición Hangares Avianca", hasta el 29 de marzo de 2012 y por ende este subproyecto deberá ser concluido el 17 de junio de 2012:

**SEGUNDO.** Dentro del plazo de suspensión concedido en el acuerdo anterior, Opain intentará llegar a un acuerdo con Avianca sobre la fecha de restitución de las áreas actualmente ocupadas por parte de Avianca con sus hangares de mantenimiento, de tal forma que se permita darle la debida ejecución a los subproyectos "Demolición Hangares Avianca" y "Plataforma Avianca Zona Hangares"

**TERCERO.** Vencido el plazo al que se refiere el acuerdo anterior, se procederá de la siguiente manera: (i) en caso de que Opain y Avianca lleguen a un acuerdo sobre lo señalado en el numeral anterior, las Partes discutirán la posibilidad de modificar Contrato de Concesión en lo relacionado con el Cronograma de Obras; o (ii) en caso de que Opain y Avianca no logren llegar a un acuerdo sobre lo señalado en el numeral anterior, las Partes discutirán la posibilidad de modificar el Contrato de Concesión para excluir los subproyectos "Demolición Hangares Avianca", caso en el cual, Opain se compromete a reponer el área correspondiente a "Plataforma Avianca Zona Hangares" en una zona dentro del Área Concesionada a definir entre las Partes y a darle la debida explotación comercial a la Zona de Mantenimiento.

**CUARTO.** Opain se compromete a anticipar las obras necesarias para sustituir temporalmente el área de plataforma que se verá afectada por la presente suspensión, con un área similar en otro lugar dentro del Área Concesionada, manteniendo las especificaciones técnicas de modernización y expansión, de diseño, de mantenimiento, de operación, seguridad, ambientales y demás señaladas en el Contrato de Concesión, sus Apéndices y Otrosíes, y en especial el número de posiciones remotas, dentro de los plazos previstos de ejecución del proyecto: "Plataforma Avianca Zona de Hangares".

**QUINTO.** A solicitud de Aerocivil, Opain se obliga a preparar y presentar reportes de avance en la gestión sobre la búsqueda de la solución definitiva para el desarrollo del subproyecto "Demolición Hangares Avianca".

**SEXTO.** Opain no reclamará por esta suspensión a la Aerocivil por ningún concepto.

**SEPTIMO.** Que los motivos expuestos anteriormente, afectan únicamente el subproyecto denominado "Demolición Hangares Avianca", y no se afectará la ejecución de los demás subproyectos que conforman la totalidad del Hito 5 ni implicará una modificación o adición al plazo de terminación de los mismos, en lo que se refiere a los subproyectos de dicho hito, diferentes a los aquí señalados.

(...):

4.11 Que de igual manera y por la simultaneidad y traslapo de los subproyectos arriba mencionados, y por encontrarse en ruta crítica, el día 16 de mayo de 2011, las partes suscribieron el "ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS DE DETALLE Y DEL CRONOGRAMA DE DETALLE DEL SUBPROYECTO DENOMINADO PLATAFORMA AVIANCA ZONA HANGARES, CORRESPONDIENTE AL HITO 6 DEL NUMERAL 11 DEL APÉNDICE D MODIFICADO POR LA CLÁUSULA SEXTA DEL OTROSÍ NO. 3 DEL 24 DE FEBRERO DE 2010.", que entre otras señaló:

"I. CONSIDERACIONES.

(...)

2. Con ocasión de la solicitud elevada por parte de Opain, en virtud de la Cláusula 52 del Contrato de Concesión la ubicación del Área de Mantenimiento y de sus subproyectos - contemplada en el Contrato de Concesión de la Pista 13L/31R, para el extremo Nor-occidental de la Pista Sur (a la que siempre y categóricamente se opuso la Aerocivil), el Amigable Componentador decidió "Se determina que condicionés de la zona señalada actualmente en el contrato para la localización del Área de Mantenimiento y Prueba de Motores, no permite al Concesionario (OPAIN S.A.) cumplir con sus obligaciones de resultado, por los riesgos e incertidumbres que genera la consolidación del terreno, además del tiempo requerido para estabilización del mismo, el cual podría oscilar entre un año y medio y cinco años."

3. Que Opain precedió a la construcción del Área de mantenimiento y sus subproyectos de acuerdo con la decisión del Amigable Componentador.

4. Que mediante las comunicaciones 20101000001731 del 07 de septiembre de 2010, 20101000002301 del 12 de noviembre de 2010 y 20101000002591 del 21 de diciembre de 2010, Opain solicitó a Aerocivil que se procediera a la suspensión por el término de un año del plazo de los subproyectos denominados "Demolición Hangares Avianca" y "Plataforma Avianca Zona Hangares", entre otras, porque el tercero tenedor manifestó:

"(i) no es posible restituir la tenencia de los hangares que actualmente utiliza, y que hacen del objeto del contrato de Arrendamiento BO-AR-011-04, conforme los tiempos establecidos en el Contrato de Concesión para adelantar los subproyectos denominados "Demolición Hangares Avianca" y "Plataforma Avianca Zona hangares", (ii) que requerirá más tiempo para ocupar y operar de manera más efectiva la nueva Zona de Mantenimiento que Opain construyó; y (iii) que tendría que realizar una alta inversión en esa nueva área, y que tomaría al menos 23 meses para ejecutar sus actividades de diseño, construcción y traslado; una vez se cumplan sus condiciones".

(...)

15. Que mediante comunicación 20111000000611 del 04 de abril de 2011, Opain reiteró a la Aerocivil las solicitudes mencionadas en el presente documento, prestando dicha comunicación el cronograma de construcción de los hangares, estimado en 23 meses, para aprobar la prórroga del plazo solicitado; cronograma basado en proyección de los trabajos que realizará Avianca.

16. Que la anterior situación ha dificultado a OPAIN la elaboración de los diseños y estudios de detalle y el cronograma de detalle relacionado con el subproyecto (i) "Plataforma Avianca Zona Hangares", al ser incierta la fecha en la cual se iniciarían las respectivas labores por parte de OPAIN hasta llegar a un acuerdo con el tercero.

17. Considerando que Opain manifiesta que viene haciendo gestiones con Avianca, dicho concesionario solicita un plazo de suspensión prudencial para llegar a un acuerdo por escrito con Avianca para la entrega de los espacios físicos e infraestructura a fin de lograr la ejecución del proyecto mencionado.

18. Que en aras de no afectar la operación y el desarrollo de las obras, de la Aerocivil, frente a la solicitud señalada en el numeral anterior, concederá dicho plazo para suscribir al acuerdo necesario, para lo cual las Partes suscribirán la presente acta de suspensión. Lo anterior, implica que Aerocivil en su calidad de concedente y como lo reconoce OPAIN, asuma o comparta responsabilidades que no le correspondan.

ITSL

→

MM  
fo

(...)

20. Que Aerocivil expresa su voluntad de coadyuvar al cumplimiento de ese contrato ante responsabilidades que puedan impactar su ejecución y que son de competencia del concesionario, en procura del cumplimiento del fin último cual es la presentación óptima del servicio público y el interés general de los usuarios, sin que ello pueda entenderse como una asunción de responsabilidades que no le corresponde.

(...)

22. Que esta acta de suspensión, tiene por objeto suspender la entrega de los diseños y estudios de detalle y cronograma de detalle del mencionado subproyecto, con el ánimo de que Opain tenga un espacio de tiempo prudente, para llegar a un acuerdo con Avianca.

(...)

## II. ACUERDAN.

**PRIMERO.** Para los efectos de la cláusula 21.2 del Contrato de Concesión, suspender la obligación de entregar los estudios y diseños de detalle y los cronogramas de detalle que incluyan la secuencia de la construcción y las actividades representativas requeridas para la terminación del proyecto incluyendo duraciones asociadas a una estimación de cantidades y rendimientos de los capítulos representativos del subproyecto (i) "Plataforma Avianca Zona Hangares", hasta el 15 de diciembre de 2011.

**SEGUNDO.** Opain se compromete a anticipar las obras necesarias para sustituir temporalmente el área de plataforma que se verá afectada por causa de la presente suspensión, con un área similar en otro lugar dentro del Área Concesionada, manteniendo las especificaciones técnicas de modernización y expansión, de diseño, de mantenimiento, de operación, seguridad, ambientales y demás señaladas en el Contrato de Concesión, sus Apéndices y Otrosíes, y en especial el número de posiciones remotas, dentro de los plazos previstos de ejecución del proyecto: "Plataforma Avianca Zona de Hangares".

**TERCERO.** Opain no reclamará por esta suspensión a la Aerocivil lucro cesante y/o daño emergente.

**CUARTO.** Que los motivos expuestos anteriormente, ajenos a la voluntad de las Partes, afectan únicamente la entrega de los diseños y estudios de detalle y el cronograma de detalle del subproyecto (i) "Plataforma Avianca Zona Hangares", y no se afectará la entrega de los diseños y estudios de detalle y los cronogramas de detalle relacionados con los demás subproyectos que hacen parte del Hito 6, ni implicará una modificación o adición al plazo de entrega de tales documentos, en lo que se refiere a los subproyectos de tales hitos, diferentes al aquí señalado.

(...)

4.12 Que, en cumplimiento de los términos y plazos pactados en el "Acta de Suspensión" de 16 de mayo de 2011, mediante comunicación 20113000072741 de 14 de diciembre de 2011, OPAÍN presentó para su aprobación los diseños de detalle de la obra denominada "PLATAFORMA AVIANCA ZONA HANGARES", los cuales fueron aprobados por la Aerocivil mediante comunicación 1070-092.5-2012005763 de 13 de febrero de 2012.

4.13 Que, a la fecha, OPAIN no ha alcanzado un acuerdo satisfactorio con Avianca, tal como las partes habían previsto en las cláusulas segunda y tercera del "Acta de Suspensión" de 28 de mayo de 2011, lo que en este momento impide la ejecución y terminación de las obras denominadas "DEMOLICIÓN HANGARES AVIANCA" y "PLATAFORMA AVIANCA ZONA HANGARES".

4.14 Que ante tal situación y habida cuenta que la cláusula tercera del "Acta de Suspensión" de 28 de mayo prevea la posibilidad de discutir una modificación al Contrato de Concesión para excluir los subproyectos "DEMOLICIÓN HANGARES AVIANCA" y "PLATAFORMA AVIANCA ZONA HANGARES", comprometiéndose OPAIN a reponer el área correspondiente a este segundo subproyecto, en una zona dentro del Área Concesionada a definir entre las Partes, OPAIN presentó a la AEROCIVIL mediante comunicación No. 20121000004031 de 30 de enero de 2012 la siguiente solicitud:

*" (...) En virtud de lo expuesto, es evidente que a la fecha el Concesionario ha realizado todas las actividades previstas en el Contrato de Arrendamiento BO-AR-0011-04, con el fin de lograr la restitución de los inmuebles necesarios para la ejecución de las Obras de Modernización y Expansión denominadas "DEMOLICIÓN HANGARES AVIANCA" y "PLATAFORMA AVIANCA ZONA HANGARES".*

*En consecuencia, se reitera tanto el compromiso del Concesionario de continuar su labor tendiente a tratar de obtener las áreas ocupadas actualmente por AVIANCA que impactan la ejecución de las Obras de Modernización y Expansión a las que se ha hecho mención; así como los demás acuerdos contenidos en el "ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO DEMOLICION HANGARES AVIANCA" suscrita entre la UAEAC y el Concesionario."*

4.15 Que la Aerocivil, como ente estatal que tiene por misión "garantizar el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, facilitando el transporte intermodal y aprovechando las ventajas competitivas del país, mediante: (i) La regulación del uso del espacio aéreo colombiano y su infraestructura aeroportuaria y aeronáutica, (ii) La administración del uso del espacio aéreo colombiano por parte de la aviación civil, la infraestructura aeroportuaria y aeronáutica, y la coordinación de sus relaciones con la aviación del estado; (iii) La prestación de servicios aeroportuarios y de apoyo a la navegación aérea, y (iv) El ejercicio de control y vigilancia de la seguridad operacional en el sector aeroespacial...", y en aras de la debida prestación del servicio público de transporte aéreo, que éste se adelante en condiciones de calidad, igualdad, moralidad, eficacia y economía.

4.16 Que Aerocivil expresa su voluntad de coadyuvar al cumplimiento de este contrato ante situaciones que puedan impactar su ejecución y que son de competencia del concesionario, en procura del cumplimiento del fin último, cual es la prestación óptima del servicio público y el interés general de los usuarios, sin que ello pueda entenderse como una asunción de responsabilidades que no le corresponden.

INL

+

M

SE

4.17 Que por lo anterior, Aerocivil, en ejercicio de sus atribuciones y competencias constitucionales, legales y reglamentarias, y en procura del debido desarrollo del Contrato de Concesión, debe garantizar la operación del Aeropuerto Internacional Eldorado, en beneficio del interés general y del servicio público.

4.18 Que de igual manera, los acuerdos que celebre el Concesionario con Avianca, no podrán de ninguna manera, tener como consecuencia que se reduzcan las especificaciones técnicas de modernización y expansión, de diseño, de mantenimiento, de operación, seguridad, ambientales y demás señaladas en el Contrato de Concesión, sus Apéndices y Otrosíes, y especialmente lo manifestado por parte de la Aerocivil en su comunicación No. 1000.2012017269 del 25 de abril de 2012.

4.19 Que en aras de no afectar la operación y el desarrollo de las obras, las Partes suscribirán la presente modificación al contrato de concesión.

4.20 Que ante las dificultades que se resumen en los numerales anteriores y en aras de proteger la calidad del servicio del Aeropuerto Internacional Eldorado, las partes han acordado modificar el Contrato de Concesión No.6000169 OK en el siguiente sentido:

(i) La obra denominada "DEMOLICIÓN HANGARES AVIANCA" se dividirá en dos obras denominadas "DEMOLICIÓN HANGAR AVIANCA FASE I" y "DEMOLICIÓN HANGAR AVIANCA FASE II".

(ii) La obra denominada "PLATAFORMA AVIANCA ZONA HANGARES" se dividirá en dos obras denominadas "PLATAFORMA ZONA HANGAR AVIANCA FASE I" y "PLATAFORMA ZONA HANGAR AVIANCA FASE II".

(iii) Trasladar la ejecución de las obras denominadas "DEMOLICIÓN HANGAR AVIANCA FASE I" y "PLATAFORMA ZONA HANGAR AVIANCA FASE I" a los Hitos 7 y 8 respectivamente que se trasladará a través del presente otrosí.

(iv) Continuar adelantando en el tiempo la ejecución de las obras "PLATAFORMA EXTERIOR NOROESTE" y "PLATAFORMA EXTERIOR SUROESTE" inicialmente previstas para ser ejecutadas en el Hito 7.

(v) Trasladar la ejecución de los subproyectos de la Etapa de Modernización y Expansión las obras denominadas "DEMOLICIÓN HANGAR AVIANCA FASE II" y "PLATAFORMA ZONA HANGAR AVIANCA FASE II", al Hito 8.

De igual manera el Concesionario se obliga a obtener la restitución efectiva de dicha área asociada a estos subproyectos, en un término máximo de dos (2) meses a partir de la suscripción del presente otrosí. Si vencido éste término no se ha logrado la restitución del aérea mencionada, el Concesionario se obliga a iniciar un proceso de restitución de Inmueble arrendado contra Avianca.

**5. Sobre el área requerida para la construcción de la Nueva Torre de Control**

M

Se

5.1 Mediante el Otrrosi No. 6 al Contrato de Concesión, las Partes acordaron excluir del Hito 6 del Cronograma de Obras para la Etapa de Modernización y Expansión del Contrato de Concesión, la obra denominada "TORRE DE CONTROL (construcción)". Lo anterior, teniendo en cuenta que:

- 5.1.1. En relación con la construcción y puesta en marcha de la nueva Torre de Control, mediante comunicación No. 1070-092.5-2010037234 del 22 de noviembre de 2010, la Aerocivil informó al Concesionario su decisión de contratar directamente los respectivos estudios y diseños, basándose en el resultado del análisis efectuado por parte de la Secretaría de Sistemas Operacionales de la Aerocivil.
- 5.1.2. Como consta en el Anexo No. 2 del "Acta de Acuerdo sobre Cálculo Final del DELTA según Cláusula Décima del Otrrosi No. 03 al Contrato de Concesión No. 6000169OK del 12 de septiembre de 2006", suscrita el 1° de diciembre de 2010, quedó expresamente excluida la Obra de Modernización y Expansión que inicialmente fue denominada "Reforzamiento Sismico de la Torre de Control Existente".

5.2 La Aerocivil contrató los estudios y diseños de la nueva Torre de Control, mediante Contrato No. 110002227-OJ-2011, que tiene por objeto, "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS, CIVILES Y DEL EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO EL DORADO."

5.3 Que el procedimiento adelantado para determinar la ubicación del predio, inició desde que la Oficina de Comercialización e Inversión expuso la propuesta presentada a la Entidad por el Concesionario para la ubicación de las facilidades de tránsito aéreo del aeropuerto internacional Eldorado, quien recomendó que el predio que se ajustaba a los requerimientos operacionales, técnicos y administrativos es el que actualmente ocupa el Concesionario CODAD S.A.; La Oficina de Comercialización e Inversión entregó como resultado, la ubicación exacta, mediante coordenadas geográficas, para la construcción de la TWR Eldorado.

5.4 Para la construcción de la nueva Torre de Control, es necesario contar con un área total de 21.917,80 Metros Cuadrados en la Nueva Zona de Aviación General del Aeropuerto, que ha venido siendo ocupada, así:

5.3.1. Por parte del CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL AEROPUERTO EL DORADO – CODAD, con sus instalaciones, un área de 16.015,7 Metros Cuadrados, ubicada dentro del Área Concesionada, en los términos del Contrato de Concesión.

5.3.2. Por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA ANTINARCÓTICOS, un área de 5902,10 Metros Cuadrados para

parqueadero, entregada a título de comodato por la Aerocivil y, por lo tanto, excluida del Área Concesionada a OPAIN, como lo establece el Literal e) del Numeral 1.17 de la Cláusula 1 del Contrato de Concesión.

5.3.3. Las coordenadas del lote de acuerdo al levantamiento topográfico generado para tal fin por el Consultor Colombo Español – CGAC, son:

|                 |                  |
|-----------------|------------------|
| 4° 42' 21.95" N | 74° 09' 06.64" O |
| 4° 42' 25.11" N | 74° 09' 11.21" O |
| 4° 42' 21.98" N | 74° 09' 13.62" O |
| 4° 42' 18.51" N | 74° 09' 09.12" O |

5.5 Con el fin de permitir la oportuna construcción de la nueva Torre de Control, es necesario reubicar al CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL AEROPUERTO EL DORADO – CODAD, y al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA ANTINARCÓTICOS, en otra área del Aeropuerto, siendo necesario lo siguiente:

5.5.1 El Concesionario entregará a favor de AEROCIVIL, una extensión de 10.000 Metros Cuadrados en la Nueva Zona de Aviación General del Aeropuerto, los cuales tendrán el siguiente uso o destinación, así: (i) al CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL AEROPUERTO EL DORADO – CODAD, 5.000 Metros Cuadrados; y (ii) al POLICÍA NACIONAL - ANTINARCÓTICOS, 5.000, Metros Cuadrados. La totalidad de dicha extensión pasará a ser parte del Área no Concesionada.

5.5.2 En cumplimiento de lo acordado en el "Acta de Entrega de Bienes Inmuebles Ubicados en el Aeropuerto Internacional Eldorado de Bogotá D.C., por parte de AEROCIVIL a OPAIN – Reubicación del Cerramiento Exterior Norte Existente del Centro Nacional de Aeronavegación", suscrita en marzo de 2011, el Concesionario entregará en compensación a la Aerocivil, el área equivalente a 3.803,71 Metros Cuadrados que recibió de ésta, como parte del área que en virtud del presente documento entrega a la Aerocivil para ser destinada al POLICÍA NACIONAL - ANTINARCÓTICOS.

5.5.3 Una vez terminado el Contrato de la Segunda Pista, la Aerocivil restituirá al Concesionario, como parte de su Área Concesionada, el área prevista para el CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL AEROPUERTO EL DORADO – CODAD, a través de la respectiva modificación al Contrato de Concesión.

OTSC

+

M  
D

6. Que para efectos de formalizar los acuerdos alcanzados entre las partes, éstas acuerdan suscribir el presente Oficio No. 8 al Contrato de Concesión.

## II. ACUERDOS

**CLÁUSULA PRIMERA.** Modifíquense el Literal f), e inclúyase el Literal h), en el Numeral 1.17 de la Cláusula 1 del Contrato de Concesión, la cual quedará así:

### "1.17 Área no Concesionada

Se refiere exclusivamente a las áreas del **Aeropuerto El Dorado** que se listan a continuación, las cuales no hacen parte del objeto del presente **Contrato de Concesión** y por lo tanto, el **Concesionario** no tiene obligación ni derecho alguno sobre éstas.

Pertencen a esta categoría, exclusivamente, las siguientes áreas:

- a) Zona que, al momento de la suscripción del presente **Contrato**, se encuentra bajo actividades de mantenimiento por parte del Consorcio para el Desarrollo del **Aeropuerto El Dorado CODAD**, de conformidad con lo previsto en el **Contrato de la Segunda Pista**. Debe tenerse en cuenta que algunas de las obras adicionales ejecutadas por CODAD, en virtud de modificaciones al contrato original (salvo cuando expresamente se haya estipulado en contrario en dichas modificaciones), no son parte de la zona bajo la responsabilidad de CODAD y, por lo tanto, harán parte del **Área Concesionada** y su **Operación y Mantenimiento** será responsabilidad del **Concesionario**.

Es obligación del **Concesionario** identificar plenamente esa zona, con base en la descripción que de la misma se hace en el Apéndice A de este **Contrato** y en el **Contrato de la Segunda Pista**.

- b) Zona correspondiente al **Comando Aéreo de Transporte Militar "CATAM"** la cual se encuentra definida en el Apéndice A del presente **Contrato de Concesión**.
- c) El **Centro Nacional Aeronáutico - CNA**, el cual se encuentra definido en el Apéndice A del presente **Contrato de Concesión**.
- d) El **Centro de Estudios Aeronáuticos**, el cual se encuentra definido en el Apéndice A del presente **Contrato de Concesión**.
- e) El **Área de Policía Nacional al Oeste de CATAM**, la cual se encuentra definida en el Apéndice A del presente **Contrato de Concesión**.
- f) Zonas entregadas en comodato al **Ministerio de Defensa Nacional**, mediante **Contrato de Comodato BO-CM-0060-05**, con la ubicación y linderos señalados en dicho contrato: i) Un área de 27.536 metros cuadrados ii) Un área de 780 metros cuadrados destinada para bodega, iii) Un área de 15.964 metros

cuadrados destinado a hangar y oficinas, iv) Un área de 13.438.61 metros cuadrados, v) Un área de 21.790.2 metros cuadrados vi) Un área de 21.978 metros cuadrados.

Se exceptúan de las anteriores áreas una de 142 metros cuadrados denominada como Bodega No.163 ubicada en el antiguo Terminal de Carga Nacional Este, la cual sí hará parte del Área Concesionada.

- g) El Hangar de Aerocivil, el cual se encuentra definido en el Apéndice A del presente Contrato de Concesión.
- h) Una extensión de 10.000 Metros Cuadrados en la Nueva Zona de Aviación General del Aeropuerto, los cuales tendrán el siguiente uso o destinación, así: (i) al CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL AEROPUERTO EL DORADO – CODAD, 5.000 Metros Cuadrados; y (ii) al POLICÍA NACIONAL - ANTINARCÓTICOS, 5.000, Metros Cuadrados. La totalidad de dicha extensión pasaría a ser parte del Área no Concesionada, conforme al Plano que se adjunta como Anexo al presente Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión.

En cumplimiento de lo acordado en el "Acta de Entrega de Bienes Inmuebles Ubicados en el Aeropuerto Internacional Eldorado de Bogotá D.C., por parte de AEROCIVIL a OPAIN – Reubicación del Cerramiento Exterior Norte Existente del Centro Nacional de Aeronavegación", suscrita en marzo de 2011, el Concesionario entregaría en compensación a la Aerocivil, el área equivalente a 3.803,71 Metros Cuadrados que recibió de ésta, como parte del área que en virtud del presente documento entrega a la Aerocivil para ser destinada al POLICÍA NACIONAL - ANTINARCÓTICOS.

El área prevista para las instalaciones del CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL AEROPUERTO EL DORADO – CODAD, será restituida por parte de la Aerocivil a favor del Concesionario, como parte de su Área Concesionada, una vez terminado el Contrato de la Segunda Pista, para lo cual se requerirá la respectiva modificación al Contrato de Concesión.

Todas las áreas que pertenezcan al Aeropuerto Eldorado y no correspondan a las previstas en los literales anteriores, hacen parte del Área Concesionada y, por lo tanto, estarán a cargo del Concesionario en los términos del presente Contrato. Es obligación del Concesionario identificar plenamente esas áreas y asumir su Administración, Operación, Mantenimiento, Modernización y Expansión y Explotación Comercial, según corresponda.

Las obras señaladas a continuación serán ejecutadas sobre áreas que, de conformidad con lo señalado en el Apéndice A del Contrato de Concesión, al momento de la suscripción del presente Contrato se encuentran bajo actividades de mantenimiento por parte de CODAD, de conformidad con lo previsto en el Contrato de la Segunda Pista:

- Calle de acceso en Plataforma y calle de rodaje conectora a la calle de rodaje F, tal y como se encuentra definida en el subnumeral 2 del numeral 3.4 del Apéndice D:

JTC



M  
SE

- Nueva área de almacenamiento para equipo de servicio en tierra localizada al sur de la plataforma del terminal 1, con un área de 9.200 m2, tal y como se encuentra definida en el numeral 4.7 del Apéndice D;
- Edificio para carga en cuarentena, tal y como se encuentra definida en el numeral 6.3 del Apéndice D;
- Expansión de la actual bahía de espera ubicada al este de la pista sur – cabecera november, tal y como se encuentra definida en el numeral 6.4 del Apéndice D;
- Parqueadero de carga en cuarentena, tal y como se encuentra definida en el numeral 6.7.5 del Apéndice D;
- Nueva área de almacenamiento para equipo de servicio en tierra localizada al oeste de la instalación actual de la misión americana, con un área de 4.000 m2, tal y como se encuentra definida en el numeral 6.8 del Apéndice D;
- Reubicación de la báscula para aeronaves tal y como se encuentra definida en el numeral 6.10 del Apéndice D;
- Extensión de la calle de rodaje A, tal y como se encuentra definida en el numeral 7.1 del Apéndice D;
- Expansión de las bahías de espera de la pista norte, tal y como se encuentra definida en el numeral 8.1 del Apéndice D;
- Construcción de la superficie de protección antierosión en la franja de la cabecera de la pista norte, tal y como se encuentra definida en el numeral 10.1.3 del Apéndice D;

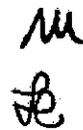
De acuerdo con lo anterior, las áreas correspondientes a las anteriores **Obras de Modernización y Expansión**, así como aquellas otras que, en los términos previstos en los Apéndices A, D y E deban ser ejecutadas sobre áreas sombreadas en el Plano 40-G-07 que hace parte del Apéndice A, formarán parte del **Área Concesionada** desde el momento en que sean puestas a disposición del **Concesionario** para iniciar la ejecución de la **Obra de Modernización y Expansión** y hasta la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato de Concesión.**"

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Adiciónese el literal d) al Numeral 1.2 del Apéndice A del Contrato de Concesión, así:

"d) Área de Policía Nacional al Oeste de CATAM: Definida conforme al Plano que se adjunta como Anexo al presente Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión."

JATC





**CLÁUSULA TERCERA.** Para todos los efectos legales y contractuales, incorpórese al Contrato de Concesión, el Plano adjunto como Anexo al presente documento, el cual representa la actualización de la identificación del Área Concesionada.

**CLÁUSULA CUARTA.** Modifíquense los subnumerales 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 del numeral 11 del Apéndice D, modificado por la Cláusula Sexta del Orosí No. 3, la Cláusula Primera del Orosí No. 6 al Contrato de Concesión y la cláusula décimo novena del Orosí No. 7, los cuales quedarán así:

**\*1.5 Hito 5**

Se divide el subproyecto denominado "DEMOLICIÓN HANGARES AVIANCA" en las obras denominadas "DEMOLICIÓN HANGAR AVIANCA FASE I" que estará en el Hito 7 y "DEMOLICIÓN HANGAR AVIANCA FASE II" que estará en el Hito 8.

**1.6 Hito 6**

La sexta fecha de entrega y finalización de las Obras de Modernización y Expansión inició el tres (3) de noviembre de 2009 y termina el veintinueve (29) de junio de 2012 y son las siguientes:

|               |  |           |           |                  |
|---------------|--|-----------|-----------|------------------|
| <b>HITO 6</b> | TERMINAL 2   | 3-nov-09  | 29-jun-12 | <b>29-jun-12</b> |
|               | PLATAFORMA NORTE Y DEMARCACIÓN PLATAFORMA TERMINAL 2 (incluye red hidrantes combustible asociada, la cual podrá o no ejecutarse dentro del hito y la adecuación de la plataforma existente.) | 5-jun-11  | 13-jun-12 |                  |
|               | VIADUCTO   | 27-nov-10 | 19-may-12 |                  |
|               | VÍAS, REDES, PARQUEADEROS, SEPARACIÓN REDES REAN/REAP/RTAN/RTAP (Requeridas para T2)   | 16-sep-10 | 9-may-12  |                  |
|               | TECHO ESTACIÓN REGULADORA  | 3-may-11  | 1-jul-11  |                  |
|               | SUBESTACIÓN ELÉCTRICA  | 1-may-11  | 1-nov-11  |                  |
|               | REFUERZO SÍSMICO TERMINAL DE CARGA TC1 (Fase I y II)   | 1-ago-10  | 29-jun-12 |                  |

*OSL*

*T*

*M*  
*SB*

Se divide el subproyecto denominado "PLATAFORMA AVIANCA ZONA HANGARES" en las obras denominadas "PLATAFORMA HANGAR AVIANCA FASE I" que estará en el Hito 8 y "PLATAFORMA HANGAR AVIANCA FASE II" que estará en el Hito 8.

El subproyecto denominado "PLATAFORMA NORTE Y DEMARCACIÓN PLATAFORMA TERMINAL 2 (incluye red hidrantes combustible asociada, la cual podrá o no ejecutarse dentro del hito y la adecuación de la plataforma existente)", no incluye: i) el área en planta correspondiente al TERMINAL DE CARGA NACIONAL ESTE y ii) el área de movimiento e influencia para equipos para la construcción de la plataforma del TERMINAL DE CARGA NACIONAL ESTE de acuerdo a plano adjunto; áreas que serán construidas en el hito 7 en el subproyecto denominado "PLATAFORMA ASOCIADA AL TERMINAL DE CARGA NACIONAL ESTE".

El subproyecto denominado "DEMOLICIÓN TERMINAL DE CARGA NACIONAL ESTE" se traslada al Hito 7.

1.6. A Hito 6A

Hace parte de este Hito del Cronograma de Obras de las Obras de Modernización y Expansión, los siguientes subproyectos:

|         |   |          |           |           |
|---------|---|----------|-----------|-----------|
| HITO 6A | EXPANSIÓN DE BAHÍAS DE ESPERA Y SUPERFICIES DE PROTECCIÓN ANTIEROSIÓN POR CHORRO DE TURBINA EN CABECERA PISTA NORTE | 7-oct-11 | 12-nov-12 | 12-nov-12 |
|         | REUBICACIÓN BÁSCULA PARA AERONAVES  | 3-mar-12 | 2-sep-12  |           |

OPAIN entregará el cronograma de detalle relacionado con EXPANSIÓN DE BAHÍAS DE ESPERA Y SUPERFICIES DE PROTECCIÓN ANTIEROSIÓN POR CHORRO DE TURBINA EN CABECERA PISTA NORTE al que hace referencia el numeral 11 del Apéndice D, modificado por el Otrosí No. 3, el 6 de octubre de 2011.

La fecha inicial relacionada con REUBICACIÓN BÁSCULA PARA AERONAVES, no será aplicable para los efectos del plazo de anticipación con el que deben presentarse los Diseños de Detalle, regulado en el numeral 21.2 de la Cláusula 21 del Contrato.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

toda vez que los diseños de detalle de dicha obra, serán entregados por el concesionario a más tardar el 3 de febrero de 2012.

1.7. Hito 7

La séptima fecha de entrega y finalización de las Obras de Modernización y Expansión inicia el dos (2) de marzo de 2011 y termina el veinte (20) de octubre de 2013 y son las siguientes:

|        |   |           |           |           |
|--------|---|-----------|-----------|-----------|
| HITO 7 | PROCESADOR CENTRAL T1   | 2-mar-11  | 14-jul-13 | 20-oct-13 |
|        | MUELLE NOROESTE T1  | 14-ago-12 | 14-jul-13 |           |
|        | MUELLE SUROESTE T1  | 15-jul-12 | 20-oct-13 |           |
|        | VÍAS, REDES, PARQUEADEROS, SEPARACIÓN REDES REAN/REAP/RTAN/RTAP (Requeridas para T1) y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES   | 15-jul-12 | 20-oct-13 |           |
|        | PLATAFORMA EXTERIOR NOROESTE (incluye red de hidrantes de combustible asociada – la cual podrá o no ejecutarse dentro del hito – y el mejoramiento de la iluminación uniforme)                                      | 14-ago-12 | 14-jul-13 |           |
|        | PLATAFORMA EXTERIOR SUROESTE (incluye red de hidrantes de combustible asociada, la cual podrá o no ejecutarse dentro del hito, y el mejoramiento de la iluminación uniforme y reconfiguración de aviación regional) | 15-jul-12 | 20-oct-13 |           |
|        | RESAS PISTA NORTE   | 1-ago-12  | 20-oct-13 |           |
|        | DEMOLICIÓN TERMINAL DE CARGA NACIONAL ESTE  | 1-ene-13  | 14-jul-13 |           |
|        | PLATAFORMA ASOCIADA AL TERMINAL DE CARGA NACIONAL ESTE  | 15-jul-13 | 20-oct-13 |           |
|        | DEMOLICIÓN HANGAR AVIANCA FASE I  | 15-jun-13 | 15-jul-13 |           |

*ML*

*4*

*M  
Se*

1.7.A Hito 7 A

Hará parte de este nuevo Hito del Cronograma de Obras de las Obras de Modernización y Expansión, el siguiente subproyecto:

|         |   |           |            |            |
|---------|---|-----------|------------|------------|
| HITO 7A | CONSTRUCCION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE DUCTOS, CABLEADO Y NUEVA SUBESTACION PARA LA NUEVA TORRE DE CONTROL | 15-sep-12 | 15-mayo-13 | 15-mayo-13 |
|---------|---|-----------|------------|------------|

La fecha inicial relacionada con la obra denominada "CONSTRUCCION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE DUCTOS, CABLEADO Y NUEVA SUBESTACION PARA LA NUEVA TORRE DE CONTROL" incorporado al Cronograma de Obras de la Etapa de Modernización y Expansión Mediante el Acuerdo Decimonoveno del Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión, no será aplicable para los efectos del plazo de anticipación con el que deben presentarse los Diseños de Detalle regulado en el numeral 21.2 de la Cláusula 21 del Contrato, toda vez que los diseños de detalle de dicha obra, serán entregados por el concesionario dentro de los DOS (2) meses siguientes a la fecha en que Aerocivil entregue formalmente al Concesionario el Diseño de Cargas y Alimentación de la Nueva Torre de Control (Incluido su Diseño Unifilar).

1.8. Hito 8

La octava fecha de entrega y finalización de las Obras de Modernización y Expansión inició el primero (1) de agosto de 2012 y termina el treinta y uno (31) de julio de 2014, con excepción del subproyecto Nivelación Franjas y Resas Pista Norte y son las siguientes:

|        |                               |           |           |  |
|--------|-------------------------------|-----------|-----------|--|
| HITO 8 | DEMOLICIÓN ANTIGUO AEROPUERTO | 21-oct-13 | 15-abr-14 |  |
|        | PLATAFORMA INTERIOR Y         | 29-nov-13 | 31-jul-14 |  |

*ML*

*T*

*ML*  
*SL*

|  |           |           |           |
|--|-----------|-----------|-----------|
| PUNTES DE ABORDAJE (incluye red de hidrantes de combustible asociada, la cual podrá o no ejecutarse dentro del hito)   |           |           |           |
| VIAS, REDES, PARQUEADEROS, PARQUEADEROS BUSES REGIONALES, SEPARACIÓN REDES REAN/REAP/RTAN/ RTAP (Restantes) Y DEMOLICIÓN DE SECRETARIA DE SISTEMAS OPERACIONALES | 4-oct-13  | 31-jul-14 | 31-jul-14 |
| REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL COMPLEMENTARIO Y SISTEMAS TPA.   | 4-oct-13  | 31-jul-14 |           |
| NIVELACIÓN FRANJAS PISTA NORTE   | 1-ago-12  | 31-jul-14 |           |
| DEMOLICIÓN HANGAR AVIANCA FASE II  | 4-oct-13  | 4-dic-13  |           |
| PLATAFORMA HANGAR AVIANCA FASE II  | 5-dic-13  | 31-jul-14 |           |
| PLATAFORMA ZONA HANGAR AVIANCA FASE I  | 15-jul-13 | 15-dic-13 |           |

Trasladar la ejecución de los subproyectos de la Etapa de Modernización y Expansión las obras denominadas "DEMOLICIÓN HANGAR AVIANCA FASE II" y "PLATAFORMA ZONA HANGAR AVIANCA FASE II", al Hito 8.

De igual manera el Concesionario se obliga a obtener la restitución efectiva de dicha área asociada a estos subproyectos, en un término máximo de dos (2) meses a partir de la suscripción del presente otrosí. Si vencido éste término no se ha logrado la restitución del aérea mencionada, el Concesionario se obliga a iniciar un proceso de restitución de inmueble arrendado contra Avianca.

**CLÁUSULA QUINTA.** En virtud de lo señalado en el artículo 223 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, el Concesionario, una vez perfeccionado el presente otrosí, publicará este Otrosí modificadorio, en el Sistema Electrónico para la

*ML*

*F*

*M*

*SE*

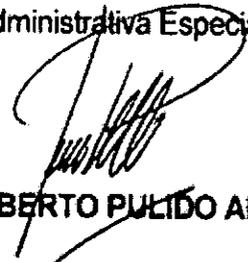
Contratación Pública -SECOP-, obligación que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago respectivo.

**CLÁUSULA SEXTA.** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión no modificadas o adicionadas mediante el presente otrosí continúan vigentes en los términos pactados.

Firmado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de junio de 2012.



**SANTIAGO CASTRO GÓMEZ**  
Director General  
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil



**JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO**  
Gerente  
Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A

Revisó: Juan Manuel Obregón González. Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil  
Felipe Piquero Villegas. Asesor Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil  
Luz Angela Rodríguez Cepeda. Jefe Oficina de Comercialización e Inversión. Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil  
Pedro Mauricio Gutiérrez Rodríguez. Director Jurídico. Opain S.A.  
Rafael Low Calderón. Secretario General. Opain S.A.

